



DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Luis Moya,
Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



DECRETO # 22.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 3 de julio de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de julio de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3680/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015.



ESTADOS PRESUPUESTALES

II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO- MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	8,775,308.01	-6,780,662.74	1,994,645.27	1,994,645.27	1,994,645.27	0.00	0.00
4	DERECHOS	2,457,889.24	-256,140.08	2,201,749.16	2,201,749.16	2,201,749.16	0.00	0.00
5	PRODUCTOS	0.00	183,608.00	183,608.00	183,608.00	- 183,608.00	0.00	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,513,800.00	-1,362,534.87	151,265.13	151,265.13	151,265.13	0.00	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	241,120.00	-44,147.00	196,973.00	196,973.00	196,973.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40,048,571.00	17,480,882.60	57,529,453.60	57,429,453.60	57,429,453.60	-100,000.00	-0.17
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00
	TOTAL	53,036,688.25	9,221,005.91	62,257,694.16	62,257,694.16	62,257,694.16	0.00	0.00

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO- VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	18,576,181.78	- 1,036,442.07	17,539,739.71	16,229,910.90	16,229,348.40	1,309,828.81	7.47
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,271,582.00	- 968,205.63	2,303,376.37	2,303,376.37	2,263,428.02	-	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,130,075.00	- 3,379,530.68	6,750,544.32	6,140,460.32	6,118,336.72	610,084.00	9.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	4,717,481.47	5,287,372.36	10,004,853.83	5,162,844.15	5,162,844.15	4,842,009.68	48.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	365,458.04	16,747.93	382,205.97	382,205.97	381,546.74	-	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	15,975,909.96	13,027,857.13	29,003,767.09	26,741,696.67	26,741,696.67	2,262,070.42	7.80
	TOTAL	53,036,688.25	12,947,799.04	65,984,487.29	56,960,454.38	56,897,200.70	9,023,992.91	13.68



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,994,645.27	1,982,947.00	99.41
4	DERECHOS	2,201,749.16	723,638.21	32.87
5	PRODUCTOS	183,608.00	30,803.50	16.78
6	APROVECHAMIENTOS	151,265.13	37,740.00	24.95
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	196,973.00	187,609.00	95.25
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	23,092,332.00	23,092,332.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	100,000.00	100,000.00	100.00
	SUBTOTAL	27,920,572.56	26,155,069.71	93.68

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	11,061,088.54	11,061,088.54	100.00
	CONVENIOS	23,276,033.06	23,276,033.06	100.00
	SUBTOTAL	34,337,121.60	34,337,121.60	100.00

TOTAL		62,257,694.16	60,492,191.31	97.16
--------------	--	----------------------	----------------------	--------------

Alcance de revisión de Egresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Gasto Corriente	\$ 25,282,429.23	\$ 23,296,033.02	92.14
DIF Municipal 2014	192,942.60	174,875.00	90.64
Patronato de la Feria 2014	103,729.99	103,729.99	100.00
SUBTOTAL	\$ 25,579,101.82	\$ 23,574,638.01	92.16

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
Fondo III 2014	\$ 3,622,922.00	\$ 3,622,922.00	100
Fondo IV 2014	6,248,157.00	6,248,157.00	100
SUBTOTAL	\$ 9,871,079.00	\$ 9,871,079.00	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
Programa 3X1 para Migrantes 2014	8,516,575.20	8,516,472.00	100.00
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	5,527,534.96	2,662,058.56	48.16
Proyectos de Desarrollo Regional	12,564,896.00	8,976,476.59	71.44
SUBTOTAL	\$ 26,609,006.16	\$ 20,155,007.15	75.75

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	1,484,157.08	1,484,157.08	427,605.10	28.81

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		ENDEUDAMIENT TO NETO	SALDO AL 31-DIC-14
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓ N		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 119,677.17	16,229,910.90	16,228,973.40	\$ 937.50	120,614.67
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,034,030.09	9,620,032.69	11,537,299.88	-1,917,267.19	3,116,762.90
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	26,741,696.67	26,741,696.67	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	5,162,844.15	5,162,844.15	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,118,358.32	1,770,008.49	2,056,939.64	-286,931.15	1,831,427.17
Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,772,130.74	450,000.00	4,271,511.42	-3,821,511.42	-49,380.68
Otros Pasivos a Corto Plazo	283,057.36	0.00	0.00	0.00	283,057.36
SUBTOTAL	\$11,327,253.68	\$59,974,492.90	\$65,999,265.16	-6,024,772.26	\$5,302,481.42

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-14
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓ N		
Deuda Pública a Largo Plazo	19,632.40	0.00	0.00	0.00	19,632.40
SUBTOTAL	19,632.40	0.00	0.00	0.00	19,632.40
TOTAL	11,346,886.08	\$ 59,974,492.90	\$ 65,999,265.16	-\$ 6,024,772.26	5,302,481.42



I) INDICADORES FINANCIEROS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ	El Municipio dispone de \$0.47 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD	El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS	CARGA DE LA DEUDA	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$65'999,265.16 que representa el 115.87% del gasto total.
	SOLVENCIA	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 7.59% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.41% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 46.55% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros.
	REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social 2.40% de los recursos propios y Participaciones, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	RESULTADO FINANCIERO	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL	El gasto total del ejercicio asciende a \$56'960,494.38, siendo el gasto de operación de \$25'055,953.56, el cual representa 43.99% sobre el total ejercido.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$25'055,953.56, siendo el gasto en nómina de \$16'229,910.90, el cual representa el 64.77% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$16'229,910.90, representando éste un 17.01% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$13'870,752.33.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	9.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	27.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	74.4
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	11.5
Gasto en Otros Rubros	14.1
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.00



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.00

f) Proyecto de Desarrollo Regional

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.68% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 76.92% de grado Positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.



III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El municipio de Luis Moya, Zacatecas, cumplió en 3.78% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1676/2016 de fecha 14 de junio de 2016, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	16	3	12	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	12
			3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
SIOIC	45	32	13	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13
Subtotal	61	35	28		28
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	1	5	Recomendaciones	5
SEP	2	0	2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	5	23	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	23
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	37	6	31		31
TOTAL	98	41	59		59



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 2.- En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/23-023-01, AF-14/23-025-01, AF-14/23-032-01, AF-14/23-034-01, AF-14/23-036-01, AF-14/23-038-01, AF-14/23-040-01, AF-14/23-042-01, AF-14/23-044-01, AF-14/23-046-01, AF-14/23-048-01, AF-14/23-050-01, AF-14/23-053-01, AF-14/23-057-01, AF-14/23-059-01, AF-14/23-061-01, PF-14/23-006-01, PF-14/23-013-01, PF-14/23-017-01, PF-14/23-019-01, PF-14/23-022-01, OP-



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

14/23-001-01, OP-14/23-003-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

- AF-14/23-063.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números AF-14/23-044, AF-14/23-046, AF-14/23-048, AF-14/23-053, AF-14/23-050, AF-14/23-057 y AF-14/23-059 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo y AF-14/23-052 Pliego de Observaciones y OP-14/23-015.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/23-001 y OP-14/23-003 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo y OP-14/23-011 y OP-14/23-012 Recomendaciones.

4.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-23-2014-03/2016, por la cantidad de **\$2'399,180.84** (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 84/100 M.N.), a integrantes de la administración municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/23-005-01.- Por \$9,020.55 (NUEVE MIL VEINTE PESOS 55/100 M.N.), por diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública informando de menos la cantidad antes señalada, y lo reportado por el departamento de Catastro Municipal por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo.
- AF-14/23-007-01.- Por \$490,710.77 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 77/100 M.N.), por erogaciones por concepto de gasto corriente de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio, y que incluye el importe de \$14,182.28 que carece de comprobación fiscal, además la cantidad de \$387,037.36 que corresponde a comprobantes fiscales del ejercicio 2015. Lo anterior con



fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-14/23-013-01.- Por \$535,580.97 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 97/100 M.N.), por erogaciones por concepto de Compra de Materiales, Combustible, Mantenimiento, Productos Alimenticios y Gastos de Ceremonia, de las que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-14/23-015-01.- Por \$15,677.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de sueldos al C. Juan Carlos Araujo Hernández, persona de la que se corroboró que no presta un servicio personal subordinado al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-14/23-019-01.- Por \$74,247.62 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), por recaudación ingresada durante el periodo sujeto a revisión, registrada en la cuenta 1115-1.- Fondo Fijo de Caja Chica y no depositada en las cuentas bancaras del municipio, de los cuales el ente auditado no demostró su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del



Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, Respectivamente, en La Modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo.

- AF-14/23-022-01.- Por \$80,624.75 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.), por préstamos a corto plazo, anticipos y gastos a comprobar realizados durante el ejercicio 2014, mismos que no fueron recuperados y de los cuales no se exhibió evidencia de las políticas establecidas para la comprobación de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-14/23-028-01.- Por \$153,623.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), por la venta de un vehículo pick-up, marca Ford F-250, modelo 2008, color blanco Oxford interior grafito oscuro, con número de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

serie 3FTGF17W68MA23949 facturado a favor de la Secretaría de Finanzas, adjudicado al municipio de Luis Moya, Zacatecas a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que no es propiedad del municipio y del que no se presentó la autorización del Consejo Estatal de Seguridad Pública ni la autorización del Ayuntamiento para la enajenación del vehículo en mención, registro contable correspondiente, así como evidencia documental consistente en Dictamen técnico de su inutilidad en el área de Seguridad Pública, avalúo del bien objeto de compra-venta así como de aquellos bienes entregados en especie como parte del acuerdo, las normas determinadas y establecidas, directrices y procedimientos mediante los cuales se llevaría a cabo la enajenación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-14/23-052-01.- Por \$1,703.81 (UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 81/100 M.N.), por tener persona afiliada, al Instituto Mexicano del Seguro Social el C. Neri Picaso Porfirio y no así en nómina, por lo que se desconoce la relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- PF-14/23-001-02.- Por \$104,437.05 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), por erogaciones realizadas para la reparación de un rotomartillo y la adquisición de 14 llantas para vehículos del Departamento de Desarrollo Económico y Social de las cuales se presentan copias de las órdenes de servicio, copias de bitácoras de mantenimiento y reportes fotográficos, sin embargo, el municipio no presentó el Programa de mantenimiento, que contenga características del vehículo, marca, modelo, serie, núm. económico, área de asignación, descripción de la reparación y/o mantenimiento a realizar y presupuesto, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validan el programa; en caso de mantenimiento mayor, sin anexar el presupuesto detallado de las refacciones a utilizar en cada vehículo y/o maquinaria, ni la relación de las obras y/o acciones autorizadas dentro del Fondo III, las cuales fueron supervisadas con los vehículos oficiales del Departamento de Desarrollo Social, incumpliendo con lo establecido en el artículo artículos 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Lineamientos Generales para la Operación FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 99, 179, 182, 183,



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- PF-14/23-005-01- Por \$607,964.80 (SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por dos transferencias electrónicas realizadas a la Secretaría de Finanzas, como aportaciones de los Clubes de Migrantes, las cuales son consideradas como improcedentes a realizarse por parte del Municipio, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en sus puntos 3.3 y 3.5, correspondientes a las obras de "Aportación para obra del 3x1 Apoyo a Club de Migrantes para la obra de Remodelación del Auditorio Municipal de la Cabecera Municipal" por un monto de \$317,936.80 y a la obra "Aportación para obra del 3x1 Apoyo a Club de Migrantes para la obra de Remodelación de Jardín Juárez en la Cabecera Municipal" por un monto de \$290,028.00, incumpliendo además con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-14/23-005-01.- Por \$238,492.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Construcción de Emisor principal (alcantarillado) en la comunidad de el Coecillo", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, en los conceptos de suministro y colocación de tubería de PVC y de AASHTO. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71 185, 186, 187,190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 75 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como al C. Héctor Sergio Espino Cisneros, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-14/23-007-01.- Por \$87,098.42 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), por sobreprecio en la obra: "Pavimentación con concreto hidráulico en calle de la Virgen de Guadalupe y San Gabriel, fraccionamiento San Francisco en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71 185, 186, 187,190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 214,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 75 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como al C. Héctor Sergio Espino Cisneros, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$2'399,180.84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 84/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

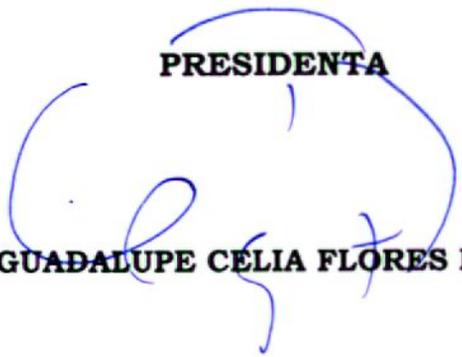
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA


DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA



DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA